

Hagamos
la mejor
historia

Al H. Congreso del Estado de Nayarit

Al Fiscal General del Estado de Nayarit Lic. Petronilo Ponce Medrano

Al Auditor General de la Auditoría General del Estado de Nayarit C.P. Salvador Caballero Cornejo

Al C. Contralor Municipal L.C.P. Jorge Martín García Valencia

Al C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Joel Abad Jiménez Lozano

Al C. Presidenta Municipal de Bahía de Banderas Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amador



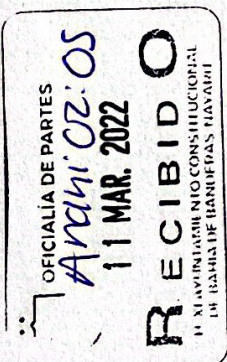
Los ciudadanos Sindico y Regidores del XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit que suscribimos el presente documento y para lo cual acreditamos mediante constancia de mayoría expedido por el Instituto Estatal Electora y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 32, 34, 49, 50 fracción III, 70 fracción III, V, VI, VII, X, artículo 71 III, 72 fracción I, II, VIII, y 73 de la Ley de Municipal para el Estado de Nayarit vigente.

EXPONEMOS

Que contamos con la facultad y obligación de vigilar la buena marcha de la administración Municipal y denunciar de manera oportuna las irregularidades que se comentan por los miembros del Ayuntamiento y funcionarios de las distintas dependencias municipales, es por esta razón que denunciamos lo siguiente.

HECHOS

1. Conforme al artículo 237 y 239 de La Ley Municipal del Estado de Nayarit párrafo tercero y el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el ciudadano Eduardo Huerta Marcial quien se desempeña como Jefe del departamento de licitaciones y concurso de obra dentro de la dirección de Obras Públicas a partir del 11 de Octubre del 2021, omitió la presentación de su declaración patrimonial y como lo establece el párrafo penúltimo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que cita tratándose de la declaración patrimonial inicial se omita por un periodo de 60 días naturales a la fecha, los órganos internos de control declararan que el nombramiento o contrato quedaran sin efectos debiendo notificar al titular del puesto para separarlo del cargo, que de incumplimiento por no separar al titular de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley General de Responsabilidades, por lo que deberá proceder a lo que refiere la fracción III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa a iniciar el



COTEJADO

[Handwritten signatures and marks]



BAHÍA DE BANDERAS



Hagamos
la mejor
historia

El funcionario Eduardo Huerta Marcial ingreso el día 11 de octubre del 2021 los 60 días naturales transcurridos se cumplieron el día 03 de enero del 2022 y si a la presentación de la presente denuncia no ha cumplido con la obligación de la declaración patrimonial y conflictos de interés, se da por hecho que ya han transcurrido 35 días, lo antes expuesto configura en una falta por el funcionario antes mencionado, nuestro dicho se prueba mediante el oficio C.M./XI/086/2022 emitido por la contraloría municipal de fecha 8 de febrero expone que no obra en los archivos de la situación patrimonial de los ciudadanos de Bahía de Banderas la declaración patrimonial y de conflictos de intereses que debió haber presentados dentro de los 60 días naturales posteriores al inicio de su cargo.

2. El funcionario Eduardo Huerta Marcial incumple en no asistir a laborar dentro de las instalaciones que ocupa la dirección de Obras Publicas sin causa justificada ni autorización por parte del director de Obras publicas Municipal de Bahía de Banderas y a declaración transmitida en vivo en la decima sesión ordinaria de cabildo celebrada el 09 de febrero del 2022 en el punto de asuntos generales, la Presidenta Mirtha Iliana Villalvazo Amaya declaro que el funcionario atiende en oficinas distintas a las oficiales pero sin obrar en los expedientes de recursos humanos o de la dirección de Obras Publicas dicha comisión o autorización para que el funcionario en mención se ausente o incumpla su obligación ya que su superior inmediato conforme lo establece el articulo 49 de reglamento de la administración para la Municipalidad de Bahía de Banderas no existe comisión alguna, por lo que en sentido estricto de la legalidad y la reglamentación el tiene la obligación el horario determinado de 9:00 am 5:00 p.m. en las instalaciones que ocupa obras públicas que es el único lugar reconocido oficial en donde conforme al articulo 101 de reglamento de administración esta autorizado para que archivos y documentos oficiales de la jefatura de licitaciones y concurso de obra puedan ser operados de manera licita ya que cualquier extracción de documentos oficiales fuera de los recintos autorizados se puede configurar en la sustracción, manipulación de documentos oficiales públicos, por lo que es menester de la presente denuncia observar y solicitar que se inicie con el procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por los hechos que configuran el recibir sueldos y salarios sin cumplir con los obligaciones que le fueron asignadas .
3. Conforme el artículo 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el ciudadano Eduardo Huerta Marcial ejerce usurpación de funciones y facultades en las dependencia de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la dirección de Catastro, Tesorería, Secretaria del Ayuntamiento, Jefatura de Egresos y en la Jefatura de Ingresos, en donde constantemente da instrucciones a

COPIADO



**BAHÍA DE
BANDERAS**



**Hagamos
la mejor
historia**

En dichas dependencias para que actúen conforme a sus indicaciones en denuncias públicas tenemos conocimiento que el señor Huerta ejerce la designación de adquisiciones y obra pública, el tráfico de influencias en beneficio de sí mismo o de terceros para obtener ventajas y beneficios mediante el uso de facultades que no le son propias de su cargo y que condiciona a empresas y particulares a cambio de recursos económicos y en especie, por su gestión para la obtención de permisos de construcción, uso de suelo y otros que tiene que ver con la dirección de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Lo anteriormente dicho se prueba mediante las denuncias antes expuestas.

PRUEBAS

1. Por el incumplimiento de la declaración patrimonial se presenta en original el oficio de la Contraloría Municipal que afirma que a la fecha del documento no se ha presentado la declaración patrimonial
 - a) Documental que obra en la Jefatura de Recursos Humanos que contiene el formato de alta del trabajador con fecha 11 de octubre del 2021
 - b) Nombramiento que obra en poder de la Jefatura de Recursos Humanos
2. Para el caso de recibir sueldos y salarios sin cumplir sus funciones se relaciona el siguiente documental que obra en la Jefatura de Recursos Humanos:

Recibos de nominas y compensaciones correspondientes a la primera y segunda quincena de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2021. Primera y segunda de enero y primera de febrero del 2022. De los cuales recibió de manera integra sin descuentos sus salarios y compensaciones sin haberse presentado a trabajar sin causa justificada

3. Denuncia publica recibida por los miembros del ayuntamiento, por ciudadanos e inversionistas original.

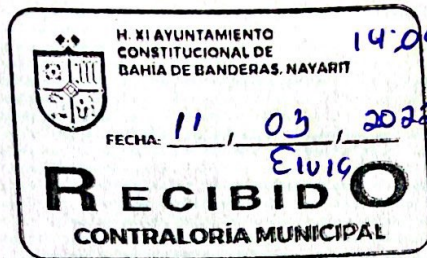
PEDIMOS:

PRIMERO.- Que se declare la suspensión inmediata del funcionario Eduardo Huerta Marcial con objeto que se realicen las investigaciones de los hechos denunciados.

COTEJADO



BAHÍA DE BANDERAS



Hagamos la mejor historia

SEGUNDO.- Que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa por parte del Órgano de Control Interno por la omisión de más de 30 días sin justificación de la declaración patrimonial y de conflicto de interés y se sancione como falta grave.

TERCERO.- Se inicie el procedimiento de responsabilidad resarcitorio al C. Eduardo Huerta Marcial debido al daño a la Hacienda Pública Municipal de Bahía de Banderas por los sueldos, compensaciones y prestaciones pagadas y no devengadas por su inasistencia a laborar, depositadas en las nominas durante el periodo de 11 de octubre del 2021 a la fecha.

CUARTO.- Que se inicie con la investigación y apertura de buzones de quejas y consulta dentro de las instalaciones de todas las oficinas municipales e integrar una Comisión de miembros del ayuntamiento para integrar carpeta de hechos que documenten el trafico de influencias que el C. Eduardo Huerta Marcial ha ejercido y la presentación formal de la denuncia penal ante la autoridad ministerial para que se castiguen los ilícitos.

QUINTO.- Que de todas las investigaciones, documentales que constituyan en hechos delictivos se sancione a personas vinculadas que participaron con, en favor, asociación y autorización de hechos ilegales.

COTIZADO

ATENTAMENTE

Bahía de Banderas, Nayarit a 21 de febrero 2022

Julio César Doble

Ma del Carmen León Olvera

maria Emigdio Jimenez Carrillo

Estefanía Lara Prado

José Antonio Piñero

MA. LOURDES RUIZ HERRERA
ILMA PEREZ MARTINEZ

LOURDES V. IBARRA CHIQUET



DR. JOSÉ TRINIDAD
ESPINOZA VARGAS
NOTARÍA PÚBLICA No. 37

Certificación

En la ciudad de Tepic, capital del Estado libre y soberano de Nayarit; siendo el día 9 (nueve) de marzo del 2022 (dos mil veintidós); Yo, el **Licenciado José Trinidad Espinoza Vargas**, en carácter de notario titular de la notaría pública número 37 (treinta y siete) de la primera demarcación notarial del Estado en el que actúo, hago constar y certifico: -----

Que la copia fotostática anexa a la presente, consistente en 4 (cuatro) fojas útiles por el anverso que tuve a la vista, sellé y rubiqué para constancia; deslindado al suscrito notario la responsabilidad sobre la procedencia de los documentos que me presenta el solicitante de conformidad a lo predispuesto por el artículo 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado vigente en el Estado, cuyo texto reza: "El cotejo no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido en original." Doy fe. -----



Licenciado José Trinidad Espinoza Vargas
Notario titular de la notaría pública número 37
Primera demarcación

